

**REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DECLARA DESISTIMIENTO EN
CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SEIA SOBRE
PROYECTO DENOMINADO
"CREMATORIO PARQUE DEL
SENDERO RANCAGUA"
PRESENTADO POR
INMOBILIARIA PARQUES Y
JARDINES S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

59

Rancagua, 09 MAR 2018

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), presentada con fecha 12 de octubre de 2017 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, Región de O'Higgins), respecto del proyecto denominado "Crematorio Parque del Sendero Rancagua", presentada por Inmobiliaria Parques y Jardines S.A. (en adelante, "Proponente"), representada por el señor Álvaro Pérez Trufello.
2. La Carta N° 547 de fecha 19 de octubre 2017, emitida por el SEA de la Región de O'Higgins, en que se solicita al Proponente mayores antecedentes de fondo.
3. La Carta S/N° formalizada ante el SEA de la Región de O'Higgins, con fecha 09 de noviembre de 2017, mediante el cual, el Proponente solicita ampliar plazo para responder la solicitud de mayores antecedentes indicados en Carta N°547/2017 de este Servicio.
4. La Resolución N°290, de fecha 13 de noviembre de 2017, mediante el SEA de la Región de O'Higgins, concede la ampliación de plazos al Proponente, para dar adecuada respuesta a la solicitud de mayores antecedentes a la solicitud realizada mediante Carta N°547/2017 de esta Dirección Regional.
5. La Carta S/N° de fecha 01 de diciembre de 2017, en la cual el Proponente entrega los antecedentes solicitados en la carta individualizada en el visto N°2.
6. El Oficio Ord. N°634 de fecha 06 de diciembre de 2017, del SEA de la Región de O'Higgins, mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución, a los siguientes órganos de administración del Estado: la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins (en adelante "SEREMI de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins"), la Secretaría Regional

Ministerial de Salud (en adelante “SEREMI de Salud de la Región de O’Higgins”), y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O’Higgins (en adelante “SEREMI MINVU de la Región de O’Higgins”).

7. El Oficio Ord. N°2764, de fecha 13 de diciembre, formalizado con fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual la SEREMI de Salud de la Región de O’Higgins, se pronuncia en respuesta al Oficio Ord. N°634/2017 del SEA de la Región de O’Higgins.
8. El Oficio Ord. N°2252, formalizado de fecha 26 de noviembre de 2017, mediante el cual la SEREMI MINVU de la Región de O’Higgins, se pronuncia en respuesta al Oficio Ord. N°634/2017 del SEA de la Región de O’Higgins.
9. El Oficio Ord. N°403, de fecha 22 de diciembre de 2017, formalizado con fecha 29 de diciembre de 2017, mediante el cual la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de O’Higgins, se pronuncia en respuesta al Oficio Ord. N°634/2017 del SEA de la Región de O’Higgins.
10. La Carta N° 015 de fecha 08 de enero 2018, emitida por el SEA de la Región de O’Higgins, que solicita mayores antecedentes de fondo en virtud de las observaciones de la SEREMI de Salud y SEREMI de Medio Ambiente, contenidos en los vistos N° 7 y N° 9, respectivamente.
11. La Carta S/N° formalizada ante el SEA de la Región de O’Higgins, con fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual, el Proponente solicita ampliar plazo para responder la solicitud de mayores antecedentes indicados en Carta N°15/2018 de este Servicio.
12. La Resolución N° 025, de fecha 30 de enero de 2018, mediante el cual el SEA de la Región de O’Higgins, concede la ampliación de plazos al Proponente, para dar adecuada respuesta a la solicitud de mayores antecedentes a la solicitud realizada mediante Carta N°15/2018 de esta Dirección Regional.
13. La Carta N° 091 de fecha 21 de febrero de 2018, emitida por el SEA de la Región de O’Higgins, que reitera la solicitud de mayores antecedentes de fondo contenidos en la Carta N° 15/2018 individualizada en el visto N° 10 de la presente Resolución.
14. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
15. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el D.S. N°40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°73 de fecha 26 de enero de 2017, del DD.PP de la Dirección Ejecutiva del SEA, que nombra al señor Pedro Pablo Miranda Acevedo como Director Regional (S) del SEA Región de O’Higgins; en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de octubre de 2017, Inmobiliaria Parques y Jardines S.A, presentó ante el SEA de la Región de O'Higgins, una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, respecto de un proyecto denominado "Crematorio Parque del Sendero Rancagua".
2. Que, el proyecto denominado "Crematorio Parque del Sendero Rancagua", se ubicaría en la comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins.
3. Que, mediante Carta N° 015 de fecha 08 de enero de 2018, y Carta N° 091 de fecha 21 de febrero de 2018, ambas emitidas por el SEA de la Región de O'Higgins, se solicitaron mayores antecedentes de fondo al Proponente; considerando un plazo de diez y cinco días hábiles respectivamente, para responder la siguiente información:
 - 3.1. En virtud de lo señalado en el Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, se deberá complementar y entregar la siguiente información:
 - Entregar antecedentes referente a la estimación de emisiones a generar por el Proyecto, indicar la emisión diaria de MP 10, MP 2,5, CO, NOx, COV y SOx incluida el 1% de emisión respecto de la emisión diaria total establecida en el D.S N° 15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. Al respecto, y de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo correspondiente, se puede constatar que, el Proponente no presentó dentro del plazo señalado en la Carta N°015 y reiterado en la Carta N° 091, individualizadas en los Vistos N°10 y N°13, de la presente resolución, los antecedentes solicitados por esta Dirección Regional del SEA.
5. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.800 que señala sobre Antecedentes Adicionales lo siguiente: *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición"*.
6. A su vez, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 que señala sobre Finalización del Procedimiento lo siguiente: *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"*.
7. Finalmente, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 que señala sobre Renuncia y Desistimiento lo siguiente: *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia"*.
8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. Se declara desistida la petición de Inmobiliaria Parques y Jardines S.A., representada por el señor Álvaro Pérez Trufello, respecto de la solicitud de pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto denominado "Crematorio Parque del Sendero Rancagua", presentada con fecha 12 de octubre de 2017, ante el SEA de la Región de O'Higgins, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada,



PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


YSB/GHM/COV
OFFPAR/2018/RES/036

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Álvaro Pérez Trufello, representante legal Inmobiliaria Parque y Jardines S.A. Mac-Iver 225, oficina 1901, Santiago. Correo electrónico: alvaro.perez@sendero.cl
- Valentina Vial Dumas. Correo electrónico: valentinavial@gmail.com.

C.c.:

- SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins.
- SEREMI de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins.
- SEREMI MINVU de la Región de O'Higgins.
- Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Rancagua.
- D.O.M. de la I. Municipalidad de Rancagua.
- Oficina Regional de la Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Proyecto denominado "Crematorio Parque del Sendero Rancagua". ID. PERTI- 2017-2233.
- Expediente papel (Carpeta N° 76) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017, denominado: Proyecto Crematorio Parque del Sendero Rancagua.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.